



SELLO
Publicado en tablón de edictos
07/05/2021



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

N.º Registro Entidades Locales: 01020693 de 15 - 9 - 1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 - TELÉFONOS 967 44 14 03 - FAX 967 44 11 90 - 02630 LA RODA
967 44 14 26

BASES SUBVENCIONES DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA CLUBES DEPORTIVOS POR COVID-19

1.- Objeto del programa

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, los clubes deportivos locales han visto incrementados los costes de funcionamiento al tener que hacer frente a la compra de cualquier material relacionado con la pandemia necesario para el desarrollo de sus actividades, como mascarillas, guantes, geles, mamparas, productos desinfectantes o la realización de test de antígenos, PCRs o similares.

El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas, y en particular, al Ayuntamiento a adoptar medidas extraordinarias tendentes a paliar los efectos que esta situación está generando en los colectivos más vulnerables del municipio y entre los que también están nuestros clubes deportivos.

El objeto de estas bases es el de contribuir al mantenimiento de la actividad de los mismos.

Resulta evidente que, a través de esta convocatoria de subvenciones, se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de La Roda, dando soporte a dichas entidades.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22, apartado 2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, las actuaciones, tienen el carácter de máxima urgencia.

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Roda, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19.

3.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe inicial de 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08 341 48901 AYUDAS EXTRAORDINARIAS DEPORTES.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones este crédito podrá incrementarse, en un 75 por cien, en cuyo caso la aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este incremento de crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria 08 341 48901, queda condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.





4.- Cuantía de la Subvención

Se establecen dos líneas:

LINEA A: Clubes deportivos de máximo nivel en deportes colectivos de nuestra localidad, organizadas por las federaciones deportivas nacionales. Dirigido a La Roda CF de 3ª división y en Liga LEB PLATA al FG Baloncesto La Roda.

Línea A: Cantidad máxima de 2.500 € por club.

Junto a la solicitud se deberá aportar facturas justificativas de los gastos realizados con fecha máxima al inicio de la convocatoria.

LINEA B:

1. Clubes deportivos colectivos locales que participen en competiciones organizadas por sus respectivas federaciones regionales, nacionales o que participen en categorías inferiores.
2. Clubes deportivos locales que participen en pruebas de deporte inclusivo.
3. Clubes deportivos locales que participen en deportes individuales y que compiten en pruebas oficiales en cada una de sus disciplinas.

Línea B: Cantidad máxima por club de 1.000 €.

Junto a la solicitud se deberá aportar facturas justificativas de los gastos realizados con fecha máxima al inicio de la convocatoria.

5.- Requisitos para ser beneficiario

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden las siguientes entidades deportivas:

a) Clubes Deportivos de nuestra localidad que participen en competiciones oficiales de categoría nacional en sus modalidades deportivas en deportes colectivos, con carácter profesional y no profesional y ámbito estatal y regional, que impliquen enfrentamientos con equipos de nuestra comunidad o de otras comunidades autónomas diferentes a Castilla-La Mancha durante su competición.

b) Clubes Deportivos de nuestra localidad que participen, en la modalidad individual, en competiciones oficiales de deportes individuales.

c) Clubes Deportivos que organicen eventos deportivos de especial interés en La Roda, incluyendo entre éstas actividades de carácter formativo.

Los clubes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida e inscrita en los registros oficiales que corresponda.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Que el domicilio donde se desarrolle la actividad se encuentre en el término municipal de La Roda.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- e) No tener deuda alguna pendiente con cualquier Administración Pública.
- f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Roda, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- g) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- h) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con





lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

6. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o instituciones privadas. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el coste de adquisición de la actividad objeto de subvención.

Las ayudas concedidas serán incompatibles con la subvención de emergencias como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid 19 concedida por el Ayuntamiento de La Roda.

7. Conceptos subvencionables y destino de las ayudas

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable los gastos ocasionados para la adquisición de materiales de protección individual, para la desinfecciones de los espacios, ya sean medios propios o mediante la contratación de empresas, compra y realización de cualquier tipo de test covid, o cualquier otro gasto relacionado con la COVID19.

2. Serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Mascarillas quirúrgicas.
- b) Mascarillas higiénicas.
- c) Guantes.
- d) Rollos de papel.
- e) Geles hidroalcohólicos.
- f) Termómetros digitales.
- g) Mamparas.
- h) Realización y compra de test covid (antígenos, PCR...)
- i) Actividades de desinfección.
- j) Cualquier otro gasto medico relacionado con la COVID19.

3. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

5. Se considerará subvencionable el Impuesto del Valor Añadido cuando no pueda ser repercutido a terceros.

6. La atención profesional podrá justificarse con nóminas y seguros sociales si es personal perteneciente a la entidad beneficiaria o mediante factura si es profesional externo a la misma.

8. Plazo y Forma de Presentación de solicitudes

1. La información para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Roda (www.laroda.es).

2. Las solicitudes, se presentarán por vía telemática con firma electrónica a través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Roda, donde se adjuntará el modelo normalizado de solicitud y la documentación digitalizada a aportar.

Solamente se podrá presentar una solicitud por club.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido o la no utilización del trámite externo en Sede Electrónica de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o





acompañe los documentos, indicándole, que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido su solicitud.

6. Todos los trámites relacionados con esta subvención se notificarán de forma electrónica, a través del correo electrónico indicado en la solicitud.

9. Documentación a aportar

1.- La solicitud normalizada, según Anexo I, deberá ser presentada por representante legal o persona autorizada y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte del representante legal y NIF de la entidad.
- b) Estatutos de constitución de la entidad.
- c) Número del registro de la entidad en el Registro de Asociaciones correspondiente.
- d) Documentación que acredite que la sede o domicilio donde se ejerce la actividad está ubicado en el término municipal de La Roda.
- e) Ficha de terceros en el caso de que haya habido cambios en los datos obrantes en este Ayuntamiento.
- f) En el caso de que el solicitante actúe con representante o autorizado, se deberá aportar documento que acredite la representación correspondiente, según Anexo II.

Si esta documentación hubiera sido presentada al Ayuntamiento de La Roda en los últimos dos años, se indicará el número de expediente o convenio donde se presentó, no teniendo obligación de presentarla para esta convocatoria.
- g) Junto a la solicitud se deberá aportar facturas justificativas de los gastos realizados con fecha máxima al inicio de la convocatoria.

2.- En el momento de formalizar la solicitud en Sede Electrónica el declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones mediante declaración responsable:

- Que reúne los requisitos establecidos en el artículo 5, para ser beneficiario.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la entidad solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la entidad solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera el importe total del gasto justificado.
- Las facturas, nóminas o seguros sociales presentados para la justificación de esta ayuda, no han sido subvencionadas por ninguna otra Administración Pública de forma completa. Si el gasto fuera subvencionado por otra entidad, deberá acreditar que el conjunto de las ayudas recibidas no supera el gasto total del mismo.

10. Procedimiento e instrucción del procedimiento

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los





artículos 22.2 y 28 de la LGS.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

Se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda, o Concejal en quien delegue.

El órgano instructor, verificará que las solicitudes de subvención presentadas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, y dará traslado de los expedientes a la Comisión Municipal de Subvenciones.

La Comisión Municipal de Subvenciones valorará todas las solicitudes de subvención, y realizará informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

En base a este informe, el órgano instructor elevará al órgano concedente, para su aprobación, propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

De presentarse alegaciones, la Comisión de Subvenciones las examinará y emitirá informe al órgano instructor, donde se indicará la propuesta definitiva de solicitudes concedidas y denegadas.

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde- Presidente u órgano en quien delegue.

La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado en estas bases. En caso de que haya que subsanar alguna solicitud, se considerará a estos efectos la fecha en que la solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio, según el art. 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones
- d) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

12.- Justificación de las ayudas

1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Comisión Municipal de Subvenciones.

2.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de habersele notificado la resolución de concesión de la subvención:





- Los justificantes de gasto y pago indicados en el apartado 7 de la presente convocatoria, por importe equivalente o superior a la ayuda concedida. Si no se justificara el total de la ayuda concedida, se procederá al ingreso de la cantidad debidamente justificada.

13. Pago de la subvención

- 1.- El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez realizada correctamente la justificación de la subvención.
- 2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, se iniciará de oficio expediente administrativo, previa audiencia a la persona interesada del procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

14. Reintegro de las subvenciones

- 1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGs.
- 2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Tal y como se establece en el punto 6, las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada, siempre y cuando no suponga un beneficio de la actividad deportiva.
- 4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento.

15. Protección de datos

La información contenida en la solicitud de subvención presentada al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

La entidad interesada, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.





ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCION DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA CLUBES DEPORTIVOS

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF: _____
Nombre o Razón social: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____
e-mail: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE (Si procede)

Tipo de Documento: _____
Nº de Documento: _____
Nombre o Razón social: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____
e-mail: _____

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos asignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos para la concesión de esta ayuda, que dispone de documentación que así lo acredita, y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de La Roda cuando sea requerida, declarando expresamente:

- Que reúne los requisitos establecidos en el artículo 5, para ser beneficiario.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la entidad solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la entidad solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma

7





finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera el importe total del gasto justificado.

- Las facturas, nóminas o seguros sociales presentados para la justificación de esta ayuda, no han sido subvencionadas por ninguna otra Administración Pública de forma completa. Si el gasto fuera subvencionado por otra entidad, deberá acreditar que el conjunto de las ayudas recibidas no supera el gasto total del mismo.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Además de la presente solicitud, declara aportar los siguientes documentos:

- g) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte del representante legal y NIF de la entidad.
- h) Estatutos de constitución de la entidad.
- i) Documentación que acredite que la sede o domicilio donde se ejerce la actividad está ubicado en el término municipal de La Roda.
- j) Ficha de terceros en el caso de que haya habido cambios bancarios obrantes en este Ayuntamiento.
- k) En el caso de que el solicitante actúe con representante o autorizado, se deberá aportar documento que acredite la representación correspondiente, según Anexo II.

Si esta documentación hubiera sido presentada al Ayuntamiento de La Roda en los últimos dos años, se indicará el número de expediente o convenio donde se presentó, no teniendo obligación de presentarla para esta convocatoria.

AUTORIZACIONES

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, usted da su autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación.

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de La Roda podrá consultar o recabar documentación elaborados por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabará los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de la información correspondiente a estar al corriente de pago de mis obligaciones tributarias.
- Me opongo a la consulta de la información correspondiente a estar al corriente de pago de mis obligaciones con la Seguridad Social

En caso de no autorización se compromete a aportar la documentación pertinente.

En _____, a _____, de _____ 2021

Fdo.: _____





ANEXO II MODELO DE REPRESENTACIÓN

Para la realización de actuaciones y trámites ante el Ayuntamiento de La Roda relativos a la subvención Extraordinarias para Clubes Deportivos

D/D^a _____, con NIF/NIE _____, actuando:

En nombre propio

Como representante legal de la entidad (razón social):
_____, con NIF _____.

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:

D/D^a _____, con NIF/NIE _____, que actúa:

En nombre propio,

Como representante legal de la entidad (razón social):
_____, con NIF _____.

para la presentación por vía telemática en su nombre de la solicitud de ayuda arriba indicada, para realizar cualquier acto de trámite, así como para la recepción de las notificaciones oportunas en nombre del interesado dentro del procedimiento administrativo aquí mencionado.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN:

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de la copia del DNI del mismo u cualquier otro documento acreditativo, que acompañará a la solicitud del trámite.

Normas aplicables

Artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2021

EL/LA OTORGANTE	EL/LA REPRESENTANTE
Fdo.- D. Cargo, en su caso:	Fdo.- D. Cargo, en su caso:

Este documento deberá ser firmado por las partes y remitido como documentación adjunta a la solicitud de la ayuda, estando obligado el representante a conservar la copia original del mismo

